

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/030

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100015714.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha trece de marzo de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100015714**, consistente en:

"Les solicito me entreguen un informe de todos y cada uno de los contratos que ha tenido y/o tiene el CANAL 11, en cualquiera de sus áreas, con la empresa "Fluxus Comunicaciones", y que abarquen el periodo que va entre el 1 de enero de 2011 y la fecha de esta solicitud.

En el reporte, les solicito que me desagreguen nombre, concepto del contrato, monto del contrato, alcance del contrato y fecha en que se firmó y pagó dicho contrato.

También les pido copia simple de la versión pública del acta constitutiva de la empresa "Fluxus Comunicaciones".

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección de la Estación de Televisión XEIPN-TV Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, a través del Oficio AG-EU-01-14/401 y al Enlace de la Oficina de la Abogada General del propio Instituto, a través de oficios AG-UE-01-14/402.

TERCERO.- Mediante el oficio número DAJ/XEIPN/250/14, recibido con fecha primero de abril de dos mil catorce, la Lic. Nancy Rivero Rosales, Directora de Asuntos Jurídicos de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"La Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, no ha suscrito ningún contrato con la empresa Fluxus Comunicaciones, sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad se informa que ha suscrito 4 contratos con la empresa Fluxus S.A. de C.V. en los años 2011 y 2012 los cuales se han reportado oportunamente en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, por lo que son información pública y el solicitante puede consultarlos en la página:

[http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/contrataciones.do?method=buscar
& idDependencia=11171#resultados.](http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/contrataciones.do?method=buscar&idDependencia=11171#resultados)

Acompañando al presente, Usted encontrará la versión pública del Acta Constitutiva de la Empresa Fluxus S.A. de C.V."

CUARTO.- Mediante el oficio número DAcyCN-03-14/19, el M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra, Encargado de la División de Análisis y Control Normativo, de la Oficina de la Abogada General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"Al respecto me permito hacer de su conocimiento que con posterioridad a haberse efectuado la revisión de los archivos y acervos documentales de la Dirección de mi adscripción, se apreció que no existen contratos celebrados entre este instituto y la empresa Fluxus Comunicaciones. Sin embargo, me permito informarle que en los archivos de la Dirección de mi adscripción, se apreció la existencia de un contrato celebrado entre el; IPN y la empresa Fluxus S.A de C.V."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO



PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y V, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII, IX y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo

para que este Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como:

- Patrimonio
- Lugar de Nacimiento
- Estado Civil
- Folio de credencial expedida por el Instituto Federal Electoral
- Domicilio
- Clave R.F.C

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa a: patrimonio, lugar de nacimiento, estado civil, folio de credencial de elector, domicilio, así como clave R.F.C, de los comparecientes en la constitución de sociedad denominada "FLUXUS" Sociedad Anónima de Capital Variable.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA** del "Acta constitutiva de la Empresa FLUXUS S.A de C.V".

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el

artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día ocho de abril del año dos mil catorce, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

#

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE PARCIAL CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100015714.